



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
RECIBIÓ
VERDE ALIANZA BR. 2019
LXIV LEGISLATURA
RECIBIÓ
FIRMA: [Firma] HORA: 12:25
PRESENTA Dip. Aida Karina Banda Iglesias FOLIOS: 5

Los que suscriben, **Aida Karina Banda Iglesias**, **Ma. Irma Guillén Bermúdez**, ambas diputadas del Partido Encuentro Social, **Sergio Augusto López Ramírez**, diputado del Partido Verde Ecologista de México y **Mario Armando Valdez Herrera**, diputado por el Partido Nueva Alianza, integrantes del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Encuentro Social, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 27° Y 30° de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Aguascalientes, 8° fracción I y 16° fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para presentar el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falla geológica es un desplazamiento de un bloque de roca con respecto a otro, como resultado de los esfuerzos o movimientos diferenciales que se generan en la corteza terrestre, siendo las de mayor importancia aquellas que han sufrido desplazamiento durante el holoceno o último millón de años y que presentan evidencia de movimientos en años recientes¹

Pocas cosas hay que teman más los constructores, promotores de vivienda y las familias y personas propietarias de terrenos y casas que la aparición en su propiedad de una falla geológica. Ese fenómeno natural que se presenta cada vez

¹ Artículo 3° Fracción LXXIII del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

con mayor frecuencia en Aguascalientes, puede causarles un grave daño a las familias de Aguascalientes cuando tarde se dan cuenta de que su propiedad está asentada sobre un terreno inapropiado, corriendo el riesgo de que sus casas se les vengán encima debido a que se ubican sobre una falla geológica.

Como es de todos sabido, institucionalmente se ha manejado la tesis de que las falla geológicas, aquí en Aguascalientes, son una mera consecuencia de la excesiva explotación de los mantos acuíferos, siendo que, por ejemplo, en Rincón de Romos la profundidad de yacer de estos es de solamente diez metros, por lo que semejante teoría se viene abajo.

Todo esto sale a relucir debido a que el FONDEN no les quiere entregar la indemnización que por ley les corresponde a las familias afectadas por las falla geológicas, aduciendo que el fenómeno no es natural, a pesar del cumulo de evidencias en contra.

Se ha pedido en numerosas ocasiones a autoridades que se revise esta situación de riesgo, en este sentido, el Ingeniero Geólogo Arturo Sotelo Rodríguez, secretario del Colegio de Ingenieros Geólogos de Aguascalientes, ha advertido sobre el inminente riesgo de permitir la construcción sobre fallas geológicas.

Los procesos que han formado la tierra actúan continuamente sobre o debajo de su superficie. El movimiento de placas en la corteza terrestre y las concentraciones locales de calor son una fuente continua de peligros para las personas y sus estructuras.

Los peligros geológicos son responsables de grandes pérdidas de vidas y destrucción de propiedades. La mayoría de los eventos geológicos no pueden ser prevenidos ni pronosticados con alguna precisión. Los deslizamientos son una excepción: frecuentemente pueden ser prevenidos. Las áreas expuestas a tales eventos se pueden identificar como zonas de fallamientos sísmico, volcanes



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

activos, y áreas costeras susceptibles a los tsunamis. Sin embargo, no todas las fallas sísmicas han sido identificadas. Las estimaciones de ocurrencia de un evento peligroso dado son probabilísticas, basadas en la consideración de la magnitud de un evento y su ocurrencia en tiempo y espacio. Otras medidas duración, extensión en área, velocidad del inicio, dispersión geográfica, frecuencia se pueden anticipar aún con menos precisión.

Sin embargo, las medidas de mitigación apropiadas pueden reducir enormemente los daños causados por los peligros geológicos, por lo que cuanto antes se incorpore la mitigación de un peligro geológico al proceso de la planificación para el desarrollo, tanto más efectiva será.

La Geología es la ciencia natural que estudia la composición y estructura tanto interna como superficial del planeta Tierra, y los procesos por los cuales ha ido evolucionando a lo largo del tiempo geológico², por lo cual, es de vital importancia que los geólogos puedan intervenir activamente en los estudios sobre agrietamientos y fallas geológicas. Es importante resaltar que este punto de acuerdo representa una armonización con los artículos 3 Fracción XXIX, 8 Fracción XXXI, 24 Fracción XXXV, 44 Fracción I, 94 Fracción II numeral u, 102 Fracción II, 108, 130 Fracción IX, 135 Fracción XV, 166 Fracción VII, 201, 213 Fracción V, 219, 220 Fracción IV, 224, 228 Fracción II numeral b, 229 Fracción II, 271 Fracción V, 227 Fracción IV, 280 Fracción VII, 424, 531 Fracción IV, 532, 562 Fracción XII numeral e, 570, 637 Fracción XII, 727, 728 Fracción IV, 730, 739 y 1082 fracción II, todos ellos del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

² Piera, Juan Vilanova y (1876). La creación: historia natural, escrita por una sociedad de naturalistas. Montaner y Simon. Consultado el 22 de abril de 2019.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Por los razonamientos anteriormente vertidos, es que se somete a consideración de esta Honorable soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, exhorta de manera respetuosa a los Cabildos de los H. Ayuntamientos de cada Municipio del Estado de Aguascalientes para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones reformen sus Códigos Municipal correspondientes a cada Municipio de Aguascalientes con el fin de armonizarlos con el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes con el Código Municipal de Aguascalientes

SALÓN DE SESIONES DEL PLENO

AGUASCALIENTES, AGS., A 24 DE ABRIL DE 2019

**DIP. AÍDA KARINA BANDA IGLESIAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
LXIV LEGISLATURA**



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIP. MA. IRMA GUILLEN BERMÚDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE
PERSONAS

DIP. MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIP. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMIREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y CAMBIO CLIMATICO